



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025)

El apoderado de la parte actora aporta la comunicación de notificación al demandado LUIS ENRIQUE TOBON SANCHEZ, la cual no cumple con los requisitos de ley, toda vez que la guía se encuentra incompleta y el término para comparecer a recibir notificación el numeral 3 del art. 291 CGP, señala que: “3. *La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, (...), previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; (...)*”

Y respecto de la solicitud de oficiar a SERVIENTREGA S.A., para que certifique el trámite de notificación, corresponde al apoderado de la parte actora realizar las gestiones tendientes a perfeccionar ese acto procesal.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos sin consideración, la notificación personal al demandado LUIS ENRIQUE TOBON SANCHE, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que notifique a la demandada en la dirección física y/o electrónica indicada en el escrito de demanda, **sin hacer una mixtura de las normas que regulan el trámite de notificación.**

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 8 DE ABRIL DE 2025

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630f99ede6b09621aac667dd46ba7089b1856631051bda701418fda401e382c1**

Documento generado en 07/04/2025 07:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>